



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 430 -2015/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 27 OCT 2015

VISTO: El Memorandum Nº 889-2015/GOB.REG.HVCA/GGR con Proveído Nº 1226303, el Acta Nº 33 de Directorio de Gerentes, el Oficio Nº 599-2015/GOB.REG.HVCA/OCI y la Hoja de Evaluación Nº 030-2015/GOB.REG.HVCA/OCI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, a través de la Hoja de Evaluación Nº 030-2015/GOB.REG.HVCA/OCI, hace de conocimiento del Despacho de la Gobernación Regional respecto de las presuntas irregularidades por el mal uso de bienes públicos en la obra “Construcción de Carretera Andaymarca, Puerto San Antonio” y “Mejoramiento de Servicios de la I.E. Carlos Augusto Salaverry de Andaymarca, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica”, a cargo de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja;

Que, sobre lo informado por el Órgano de Control Institucional, se tiene que según Acta de fecha 01 de julio del 2011, se otorgó al Ing. Prove Acuña Amorín - Residente de la obra “Mejoramiento de Servicios de la I.E. Carlos Augusto Salaverry de Andaymarca, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica”, bienes en calidad de préstamo de la obra “Construcción de carretera Andaymarca, Puerto San Antonio” consistente en: 10 unidades de madera roble de 3x2x10, 50 unidades de tablas de madera de 1x2x10 y 200 unidades de tablas de madera de 1x8x10 y que hasta la fecha no habrían sido devueltas pese a habersele requerido reiteradamente con diversas cartas notariales; hecho que se corrobora con el Informe Nº 023-2014 PAA/RO GSRT del 13 de enero del 2015, por el cual el Ing. Prove Acuña Amorín admite el préstamo de las maderas manifestando, entre otras cosas, que no puede devolver porque se malogaron en la ejecución de partidas;

Que, además el señor Sacarías Cayllahua Sánchez – Almacenero de la obra “Construcción de Carretera Andaymarca, Puerto San Antonio” no habría cautelado los bienes que le fueron confiados en razón de su cargo; por tanto al dejar que un particular sustraiga los bienes conferidos para su resguardo y administración, inobservando los deberes especiales, esto es, deberes en virtud de resguardo y de competencia de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, vulnera el deber administrativo y el extra administrativo, que está lógicamente pre ordenado en la ley. En tal sentido, el Ing. Prove Acuña Amorín, en acuerdo con el Almacenero de obra señor Sacarías Cayllahua Sánchez, sustrajo el bien para presuntamente hacer trabajos en la “Mejoramiento de Servicios de la I.E. Carlos Augusto Salaverry de Andaymarca, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica” del cual era residente;

Que, por lo expuesto y a fin de determinar la responsabilidad en la que hubieran incurrido el Ing. Prove Acuña Amorín y el señor Sacarías Cayllahua Sánchez, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica para el inicio de las acciones legales correspondientes, en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Estando al Acta Nº 33 de Directorio de Gerentes Regionales de fecha 25 de setiembre del 2015;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47º de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley Nº 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley Nº 30305, el Decreto Legislativo Nº 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 430 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 27 OCT 2015

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las acciones legales que corresponda, conforme a evaluación, contra el Ing. **Prove Acuña Amorín** - Residente de la obra "Mejoramiento de Servicios de la I.E. Carlos Augusto Salaverry de Andaymarca, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica" y el señor **Sacarias Cayllahua Sánchez** - Almacenero de la obra "Construcción de Carretera Andaymarca, Puerto San Antonio", por los hechos expuestos en la Hoja de Evaluación N° 030-2015/GOB.REG.HVCA/OCI, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

